

**SOLICITUD DE LÁMINA DE AGUA EN PISCINAS
CUBIERTAS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN
DE CURSILLOS, ENTRENAMIENTOS... DURANTE EL
MES DE JUNIO DE 2025.**

CRITERIOS

1.- OBJETO.

El presente texto tienen por objeto regular la autorización de uso de la lámina de agua que no este ocupada por los Cursos Municipales organizados por ZDM en las **piscinas cubiertas municipales del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana, para la realización de cursos, entrenamientos... durante el mes de junio del 2025**, dirigida a entidades y empresas legalmente constituidas que organicen actividades dirigidas.

2.- OFERTA DE CENTROS DEPORTIVOS.

Las entidades podrán solicitar las calles y horarios libres, que aparecen como disponibles en color blanco en el Anexo I, adjunto a la hoja de solicitud, de los siguientes Centros Deportivos Municipales:

- CDM Alberto Maestro.
- CDM José Garcés.
- CDM Palafox.
- CDM Siglo XXI.

El número de personas que podrán acceder a cada centro está recogido en el apartado de PAX del Anexo I. Las personas acompañantes están incluidas dentro del número máximo por curso.

Este año 2025 la oferta para cursillos durante el mes de junio se ha reducido al aumentar el número de cursos ofertados por el Ayuntamiento de Zaragoza. Por tanto las concesiones de lámina de agua serán muy inferiores a las de años anteriores.

3. ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la reserva de uso todas las entidades y empresas legalmente constituidas que organicen actividades dirigidas.

4. CALENDARIO.

El calendario de uso de la lámina de agua de las piscinas cubiertas municipales, regulado por las presentes bases, está comprendido entre el lunes 9 de junio y el viernes 27 de junio.

5. TARIFAS DE USO.

De acuerdo con el Texto Regulador 27.VIII de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales (BOPZ número 285, de 12 de diciembre de 2024) las tarifas serán las siguientes:

VASO	TARIFA
Vaso 25 metros: 1 hora de calle para entrenamiento.	32,00 €
Vaso 18 ó de 16 metros: 1 hora de calle para entrenamiento.	21,70 €
Vaso 12,5 x 6 metros: 1 hora de uso del vaso de enseñanza.	44,00 €
Vaso 12,5 x 13 metros en el CDM Siglo XXI: 1 hora de calle para entrenamiento.	17,60 €

PROCEDIMIENTO

6 1. SOLICITUD.

La petición se formulará mediante la presentación de la hoja de solicitud anexa al presente texto, acompañada del planning anexo. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o empresa, que incluirá todos los espacios solicitados para el conjunto de piscinas de la convocatoria.

Deberá de presentarse exclusivamente en las Oficinas del Servicio de Instalaciones Deportivas, en la calle Luis Legaz Lacambra número 35, en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.

6.2.- PLAZOS.

Las fechas de admisión de solicitudes estarán comprendidas entre los días 28 de abril y 5 de mayo, ambos inclusive.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante reunión del personal técnico del Servicio de Instalaciones Deportivas, de acuerdo con los criterios contenidos en la base número 7 de la presente convocatoria.

La comunicación a las entidades solicitantes se realizará a partir del martes 13 de mayo.

El 2 de junio antes de las 12:00 AM las entidades comunicarán a los CDM la lámina real que va a ocupar, los listados de usuarios y si tienen listas de espera para posibles ampliaciones.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1. Ante la escasa lamina de agua que se va a poder ofertar se aplicará un criterio de proporcionalidad en la concesión a todas las entidades solicitantes.
2. Se valorará la incorporación de un protocolo de actuación ante posibles incidencias que ocurran durante la impartición de los cursillos (atención en botiquín, baños ...) que se adjuntará a la correspondiente solicitud.
3. Se valorará el porcentaje de lámina de agua utilizada en junio de 2024 para aumentar o disminuir el número de espacios a conceder.

8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.

Las entidades con concesión de uso de la lámina de agua de las Piscinas Cubiertas Municipales deberán estar en posesión de las autorizaciones preceptivas exigibles, así como de seguros de accidentes y responsabilidad civil para sus actividades.

Asimismo, se compromete a facilitar al Servicio de Instalaciones Deportivas los documentos que le fueran requeridos y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes.

Los técnicos/as monitores responsables de impartir las clases deberán estar en posesión de una titulación oficial que acredite su validez e idoneidad para la particularidad específica de los contenidos de las clases.

Los técnicos/as monitores responsables de impartir las clases deberán estar en posesión del Título Superior de Animación de Actividad Física y Deportiva, Diplomatura, Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física del Deporte o Maestro/a Especialista en Educación Física con experiencia en actividad en el ámbito acuático o monitor/a titulado por la Federación Española de Natación o cualquier titulación equivalente, previamente autorizada, correspondiente al campo de trabajo.

Del mismo modo, habrá de cumplir las condiciones de uso recogidas en el Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales (BOPZ número 258 , de 8 noviembre 2008), así como en el Texto Regulador 27.VIII de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales (BOPZ número 285, de 12 de diciembre de 2024) .

La estancia máxima en el recinto de la piscinas cubiertas será el horario definido para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler. Su acceso al vestuario tendrá marcados tiempos máximos de entrada y salida con respecto al comienzo y final de la actividad.

La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la piscina de que se trate, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

En las piscinas cubiertas no se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la piscina, con excepción de los acompañantes autorizados por el centro.

Es obligatorio el control de esfínteres para poder acceder a cualquiera de los vasos y **mínimo tres años cumplidos.**

Las entidades tendrán que tener un protocolo para solucionar posibles incidencias que ocurran al impartir los cursillos (atención en botiquín, baños ...)

9.- INFRACCIONES.

Será de aplicación el Régimen Sancionador dispuesto en el Título VIII del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales, que dispone sanciones económicas así como de privación de los derechos de utilización.